

PÚBLICO

C.P. COQ. ORDINARIO N° 12250/1342 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024 / 2025.

COQUIMBO, 13 de Noviembre de 2024

VISTO: lo establecido en el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre 1978, que establece la Orgánica del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; directiva C.J.A. N° 12600/287 del 26 de febrero 2021, que establece organización y dispone tareas relacionadas con las Operaciones de Búsqueda y Salvamento en el área marítima de responsabilidad nacional; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de marzo 1998, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, para el período estival, comprendido entre el 15 de diciembre de 2024 y 15 de marzo de 2025.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE LA SERENA:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
LAS GAVIOTAS	I.M. LA SERENA	04
LA MARINA	I.M. LA SERENA	04
4 ESQUINAS	I.M. LA SERENA	04
BARCA	I.M. LA SERENA	03
BLANCA	I.M. LA SERENA	03
MANSA	I.M. LA SERENA	04
LOS FUERTES	I.M. LA SERENA	04
EL FARO	I.M. LA SERENA	04

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE COQUIMBO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
TOTALILLO CENTRO	I.M. COQUIMBO	6
LAS TACAS	INMOBILIARIA LAS TACAS	14
CANTO DEL AGUA	RESTAURANT PLAYA PARAISO	01

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE COQUIMBO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
LA HERRADURA	I.M. COQUIMBO	9
LA HERRADURA CHICA	I.M. COQUIMBO	1
PEÑUELAS	I.M. COQUIMBO	19

- 2.- **DISPÓNESE** que los concesionarios y/o municipalidad deberán instalar letreros indicando la condición de playa (APTA-NO APTA, para el baño), debiendo además operar con todos los elementos de seguridad estipulados en la norma de seguridad emitidas por la Autoridad Marítima.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- **DECLÁRASE** que las playas y sectores no contemplados en la presente resolución, carecen de la implementación de medidas de seguridad para los bañistas, por lo que se prohíbe su uso para este fin, considerando además que las áreas referidas no cuentan con las condiciones naturales, morfológicas o de acceso seguro.
- 5.- **DERÓGASE** la resolución C.P.COQ ORD. N° 12.250/61 Vrs, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMA DIGITAL)

**LORENZO PANES RAMÍREZ
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
- 3.- SEREMI DE EDUCACIÓN DE COQUIMBO (info).
- 4.- G.M. COQUIMBO (Info).
- 5.- ARCHIVO.